



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 243

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 06.JUL.2022

VISTOS:

El Oficio N° 550-2021-INABIF.USPNN.A.CHPH complementada con la Nota N° 000048-2022-INABIF/USPNN.A.CAR-PHARRIS, de la Directora del CAR Hogar Paul Harris de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; la Nota N° 000315-2022-INABIF/UA-SUL-CP de la Responsable del Equipo Funcional de Control Patrimonial; la Nota N° 001213-2022-INABIF/UA-SUL de la Coordinadora de la Sub Unidad de Logística y el Informe N° 000348-2022-INABIF/UJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP –modificada por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP-, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, como herramienta de gestión en la que se determina –entre otros aspectos-, la naturaleza, funciones generales y procesos principales de cada una de las unidades orgánicas que forman parte del INABIF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, se detallaron el objeto y funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, señalándose en su artículo 1 literal e), que el INABIF ejerce la función de: *“e) Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo”*¹;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004 se aprobó la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, *“Normas para la Captación y Otorgamiento de*

¹ De acuerdo a lo estipulado en el literal e) del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 106-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, la Dirección Ejecutiva delegó, en el/la Director/a de la Unidad de Administración, entre otras, la facultad de “aceptar donaciones”; en tal sentido corresponde que este Despacho emita el acto resolutorio.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 243

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 06.JUL.2022

Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF” (en adelante, la Directiva), cuyo numeral 6.1.3 DE LA ACEPTACIÓN, literal b) establece: “Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (en adelante Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución”;

Que, en este contexto, con el Oficio N° 550-2021-INABIF.USPNNA.CHPH de fecha 23 de diciembre de 2021, complementada con la Nota N° 000048-2022-INABIF/USPNNA.CAR-PHARRIS de fecha 28 de junio de 2022, la Directora del CAR Hogar Paul Harris informó a la Unidad de Administración sobre la donación de cinco (05) ítems de bienes fungibles, por un valor total de S/ 2,860.00 (Dos mil ochocientos sesenta con 00/100 Soles) efectuada por la señora Carmen Elizabeth Camargo Tapia identificada con D.N.I. N° 21862225;

Que, con los documentos citados en el considerando que precede, el CAR beneficiario cumplió con adjuntar la fotocopia legalizada por Notario Público del Acta de Entrega y Recepción de Donación de Bienes de fecha 23 de diciembre de 2021, correspondiente al Libro de Registro de Captación de Donaciones, en la que consta la recepción de los bienes donados, con sus especificaciones y valorizaciones respectivas;

Que, el literal d) del numeral 6.1.3. de la acotada Directiva, señala que la Unidad de Administración, previa verificación de la documentación sustentatoria remitirá a la Unidad de Asesoría Jurídica, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Que, en tal sentido, a través de la Nota N° 000315-2022-INABIF/UA-SUL-CP de fecha 30 de junio de 2022, la Responsable del Equipo Funcional de Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística, órgano integrante de la Unidad de Administración, luego de verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, conforme a sus



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 243

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 06.JUL.2022

competencias, emite opinión favorable y adjunta el correspondiente Anexo con el detalle y valorización de los bienes donados;

Con arreglo a las consideraciones expuestas y estando a lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica con el Informe N° 000348-2022-INABIF/UAI de fecha 04 de julio de 2022;

Con los visados del Equipo Funcional de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106 de fecha 30 de diciembre de 2021, y la Resolución Ministerial N° 009-2022-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación efectuada por la señora Carmen Elizabeth Camargo Tapia, a favor del CAR Hogar Paul Harris del INABIF, de los bienes descritos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- AGRADECER a la señora Carmen Elizabeth Camargo Tapia, por su generosa contribución en favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que la Sub Unidad de Logística ejecute las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 243

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 06.JUL.2022

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la donante, al CAR Hogar Paul Harris y a las demás unidades involucradas, para los fines pertinentes; así como la publicación en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF (www.inabif.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente

JACQUELINE MARISOL JANET GARCÍA OLAVARRIA
Director II de la Unidad de Administración

**PERÚ**Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesViceministerio de
Poblaciones VulnerablesPrograma Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF**ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 243-2022/INABIF.UA**

BENEFICIARIO : CAR HOGAR "PAUL HARRIS"					
Entidad Donante	Persona natural				
	Fecha de Acta de Entrega y Recepción de Donación: 23 de diciembre de 2021				
	Carmen Elizabeth Camargo Tapia, identificada con DNI N° 21862225				
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P/UNIT. S/	P/TOTAL S/
1	33	UNIDAD	Zapatillas para Damas, Marca Tigre (1par talla 8, 1 par talla 33, 1 par talla 35, 8 pares talla 36, 10 pares talla 37, 9 pares talla 38, 3 pares talla 39)	70.00	2310.00
2	33	UNIDAD	Bolsas de dulces	10.00	330.00
3	3	UNIDAD	Pelotas de Voley	40.00	120.00
4	1	UNIDAD	Pelota de Basketball	60.00	60.00
5	1	UNIDAD	Net de Voley Semi Profesional	40.00	40.00
TOTAL					2,860.00